RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-63.505/2024, caratulado: “CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA Nº 8171 – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ”, el Acta de Directorio Nº 5/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA N° 8171 solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 30/31), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada (centros de educación en diversos niveles y escuelas abiertas, brindando además desayuno y merienda a sus concurrentes, sumado a actividades deportivas, solventándose con aportes del Ministerio de Educación y también del Ministerio de Derechos Humanos), utilizando para ello los NIS 5037527, 5073906, 5048120 y 5062938; y usuarios Co.S.A.ySa. Nº 265517 (catastro Nº 136076), Nº 269010 (catastro Nº 136086) y Nº 269013 (catastro Nº 135516), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros Nº 136076, Nº 135516 y Nº 136086, (Usuarios Co.S.A.ySa. Nº 265517, Nº 269013 y Nº 269010, respectivamente) de la ciudad de Salta, pertenecientes al CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 09/24, con un tope de consumo, para cada número de usuario, equivalente de hasta 40 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de 1 (un) año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las

que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que a los NIS 5073906, 5062938, 5048120 y 5037527, pertenecientes al CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir del período 09/24, y por el término 1 (un) año, con un tope de consumo, para cada suministro, de hasta 240 kwh/mes (que, en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 196 - 2025	28/01/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 28/01/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 28/01/2025